



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINTRABAJO

| | | |
|---------------------------|------------------------------------------------------|------------------------|
| | No. Radicado | 06EE201833210000069561 |
| | Fecha | 2018-11-22 01:55:39 pm |
| Remitente | MINTRABAJO | |
| Destinatario | Sede CENTRALES DT Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL | |
| Anexos | 1 | Folios 1 |
| | | |
| COR06EE201833210000069561 | | |

9005615 -

Rionegro Antioquia, Noviembre 09 del 2018

Doctora
MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ
Coordinadora de Archivo Sindical
Ministerio de Trabajo
Bogotá D.C.

101

Asunto: Remisión de documentos

Cordial Saludo,

Por medio del presente y de manera amable, remito a su despacho para lo de su competencia y fines pertinentes, depósito de CONVENCION COLECTIVA, entre el MUNICIPIO DE RIONEGRO Y LA ASOCIACION DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA "ADIDA," con radicado 263 del 08 de Noviembre del 2018.

Sin otro particular me suscribo

Atentamente,

Alvaro H. Ramirez G.
Alvaro Mauricio Ramirez Giraldo
Inspector de Trabajo

Anexo: 08 folios incluyendo este
Elaboró: mcifuentes.
Aprobó: MauricioR.

Cra 51 No 50-31 Oficina 415
C.C Parque Plaza Tel: 561-10-07
Rionegro Antioquia

865

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
|  MINTRABAJO | PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES | Código: IVC-PD-39-F-01 |
| | | Versión: 1.0 |
| | | Fecha: Julio 11 de 2014 |
| | | Página: 1 de 1 |

Dirección Territorial de ANTIOQUIA
 Inspector de Trabajo Alvaro Mauricio Ramirez Giraldo

Número 02

| | | | | | | | |
|----------------|-----------------|---------------|----------|-----------|-------------|-------------|--------------|
| CIUDAD: | RIONEGRO | FECHA: | 8 | 11 | 2018 | HORA | 02:36 |
|----------------|-----------------|---------------|----------|-----------|-------------|-------------|--------------|

DEPOSITANTE

| | | | |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------|----------------------------------|
| NOMBRE | BEATRIZ EUGENIA RENDON ZAPATA | | |
| No. IDENTIFICACIÓN | 39443835 | | |
| CALIDAD | SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVO Y FINANCIERA | | |
| DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA | Calle 49 50 - 05 | | |
| No. TELÉFONO | 5204060 | Correo Electrónico | educación@rionegro.gov.co |

TIPO DE DEPÓSITO

| | | | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-----------------------------|------------------------|-----------------|----------|
| HACE EL DEPOSITO DE | Convención Colectiva | x | Pacto Colectivo | | |
| CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA | MUNICIPIO DE RIONEGRO | | | | |
| Y | Organización Sindical | x | Trabajadores | | |
| SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small> | ASOCIACION DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA - ADIDA | | | | |
| | 26 de Agosto del 2018 al 26 de Agosto del 2020 | | | | |
| No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small> | 710 | AMBITO DE APLICACION | | Nacional | |
| | | | | Regional | |
| | | | | Local | x |
| REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small> | | No. Folios | | 5 | |

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

Alvaro H. Ramirez G.
Alvaro Mauricio Ramirez Giraldo
 Inspector de Trabajo de Rionegro Antioquia

Beatriz Eugenia Rendón Zapata
Beatriz Eugenia Rendón Zapata
 Depositante

SE10.3.05.02

Rionegro,

Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
Rionegro

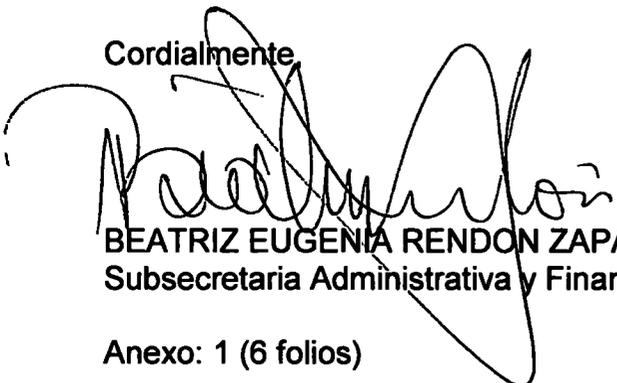
Asunto: Depósito Convención Colectiva de Institutores de Antioquia -ADIDA- p.u

Respetados señores:

Adjunto a la presente remitimos copia de la Convención Colectiva de Trabajo celebrada entre el Municipio de Rionegro y la Asociación de Institutores de Antioquia -ADIDA- vigencia a partir del 21 de agosto de 2018 hasta el 21 de agosto de 2020, la cual beneficia a 710 docentes del Municipio de Rionegro.

Gracias por la amable colaboración.

Cordialmente,


BEATRIZ EUGENIA RENDON ZAPATA
Subsecretaria Administrativa y Financiera

Anexo: 1 (6 folios)

MinTrabajo
Dirección Territorial Antioquia
Inspección de Trabajo Rionegro
RADIADO
Ya. Malber Cifuentes
Nº --- 263
08-11-2018
folios 7
02:36



COMPLILACION DE LOS ACUERDOS
NEGOCIACIÓN PLIEGO DE PETICIONES
ASOCIACIÓN DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA –ADIDA-
MUNICIPIO DE RIONEGRO -SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
Año 2018.

Lugar: Auditorio Los Cristales COMFAMA
Dirección: Carrera 55 a # 35 - 229 Rionegro Antioquia
Fecha: Veintiuno (21) de agosto de 2018
Objetivo: Compilación de los acuerdos.

Luego de adelantar cuatro sesiones con los representantes del sindicato y la administración municipal, y después de examinar cada uno de los pliegos y artículos del pliego se procede a compilar el resultado de las negociaciones, que sin lugar a duda aportarán mucho en el desarrollo y mejoramiento de la calidad educativa y el bienestar de los docentes. La cual se detalla a continuación:

CAPITULO 1
PROGRESIVIDAD DE DERECHOS Y AMBITO DE APLICACIÓN

CAPITULO 1: De conformidad con el contenido del numeral 1.1., las partes se encuentran de acuerdo, en el sentido de definir y concretar los postulados de Progresividad y no Regresividad.

Frente al numeral 1.2, se acuerda definir el alcance al final del documento.

CAPITULO 2
ASUNTOS ECONÓMICOS: REINVINDICACIONES LABORALES Y SALARIALES

Artículo 2.1 Comité de Zonas de Difícil Acceso: Se explica por parte de la Secretaría de Educación que de conformidad con el Decreto 521 de febrero 17 de 2010, actualmente el municipio de Rionegro no cuenta con zonas de difícil acceso ya que se no cumplen con las características enunciadas en el mismo, razón por la cual no se discutirá este punto.

Artículo 2.2: Pagos por ascensos y/o reubicación en el escalafón docente régimen del Decreto-Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002: SE ACUERDA: Se viene cumpliendo de manera inmediata, una vez el docente hace la solicitud, se procede con el acto administrativo, con efectos fiscales a partir de la fecha del radicado, esto para los docentes del Decreto-Ley 2277 de 1979 y los docentes vinculados bajo el Decreto 1278 de 2002, una vez aprueben la evaluación de carácter diagnóstico formativo y el MEN envíe los reportes de quienes tengan el derecho de ascenso o reubicación.

Artículo 2.3: CURSOS DE ASCENSO Y/O REUBICACIÓN: Conforme a lo acordado y teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación Nacional financia el 70% de este tipo de cursos, el Municipio aportará un 20% y el docente el 10% restante.

Artículo 2.4 Comisión de Estudio Remunerada: SE ACUERDA: La Secretaría de Educación de Rionegro, otorgará licencia remunerada de 5 días, por única vez para el desarrollo de la tesis solo en los casos de Maestría, Doctorado o Postdoctorado.

Artículo 2.5 Apoyo Económico por Representación: NO ACUERDO: Por el cumplimiento del Plan de Desarrollo y tener un avance tan alto, debemos priorizar los recursos en la continuidad de los programas plasmados en el mismo.

Artículo 2.6 Incentivo para Estudio de Maestrías: ACUERDO PARCIAL: Mediante Acuerdo Municipal No. 031 de noviembre de 2017, se crea el Fondo para el Fomento de la Educación Superior en el Municipio de Rionegro. En este se establece la financiación de estudios de maestría para los docentes del Municipio de Rionegro. En tal sentido, se hará una preinscripción para iniciar con 30 docentes en el segundo semestre de 2018.

Artículo 2.7 Presupuesto Adicional para Estudios de Maestría: NO ACUERDO: Se reitera lo dicho en el numeral 2.6.

Artículo 2.8 Investigación Educativa: ACUERDO: Se coordinará con el Comité del Plan de Formación y Capacitación Docente, establecimiento de los criterios para la creación del rubro solicitado en el presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2019.

CAPITULO 3 BIENESTAR SOCIAL

Artículo 3.1 PLAN MUNICIPAL DE BIENESTAR DOCENTE Y ADMINISTRATIVO: Acuerdo: se viene cumpliendo con todo el cronograma de actividades enmarcadas en el Plan de Acción de bienestar Laboral.

Artículo 3.2 PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y CUALIFICACIÓN: ACUERDO: se les dará continuidad a los programas del plan territorial de formación docente en los siguientes puntos: Tertulias Pedagógicas, mesas de área con la invitación de expertos en las temáticas de cada área, foro educativo, capacitación en uso y apropiación de TICS, laboratorios pedagógicos y bilingüismo.

Artículo 3.3: FONDO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO: ACUERDO: de conformidad con el acuerdo Municipal 031 de 2017 y Decreto Reglamentario 101 de 2018.

Artículo 3.4: CELEBRACIONES: ACUERDO: se le dará continuidad a la celebración del día del Educador y el Directivo Docente, así como la condecoración Julio Sanín Sanín. La celebración del día de la familia se desarrollará en coordinación con el área de bienestar laboral y la caja de compensación de los docentes.

La celebración del funcionario administrativo se incluye en el reconocimiento que realiza la Administración Municipal a todos sus funcionarios en el mes de diciembre.

Artículo 3.5: JUEGOS DEL MAGISTERIO: ACUERDO: en el sentido de seguir otorgando el permiso, transporte, alimentación y hospedaje de los participantes. Los uniformes se continuarán gestionando con el Instituto Municipal de Educación y Deporte IMER.

Artículo 3.6: PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS: ACUERDO: se ha venido cumpliendo con el reconocimiento para eventos institucionales y académicos, a partir de este acuerdo los participantes deberán replicar los conocimientos obtenidos al interior de la institución educativa, y se establecerán los mecanismos de verificación.

Artículo 3.7: VINCULACIÓN DE DOCENTES EN PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y PRIORITARIO ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO DE RIONEGRO: ACUERDO: se incluyen en los proyectos de vivienda vigentes, los Docentes del Municipio que cumplen con los requisitos de Ley y lineamientos de la caja de compensación familiar COMFAMA.

CAPÍTULO CUATRO POLÍTICA EDUCATIVA FORTALECIMIENTO Y DEFENSA DE LO PÚBLICO

Artículo 4.1 FORTALECIMIENTO DE LOS PAE, TRANSPORTE ESCOLAR ALTERNATIVO Y OTROS BENEFICIOS: ACUERDO: el cumplimiento en este ítem se adelanta inclusive por encima de lo solicitado.

Artículo 4.2: REPARACIÓN E INFRAESTRUCUTURA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS: ACUERDO: se continúa cumpliendo a total cabalidad.

Artículo 4.3: FUSIONES: no aplica para el Municipio de Rionegro.

Artículo 4.4: JORNADA LABORAL Y ESCOLAR: ACUERDO: La Secretaría de Educación expedirá una circular dentro de los treinta días siguientes a la firma del presente acuerdo, brindando claridades y orientaciones para los rectores y docentes, sobre la asignación académica y jornada escolar, en los escenarios de jornada única y jornada regular, de conformidad con la reglamentación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4.5: ASIGNACIÓN ACADEMICA: ACUERDO: se reglamentará en la Circular mencionada en el artículo anterior.

Artículo 4.6: POBLACIÓN ESTUDIANTIL CON DISCAPACIDAD: ACUERDO: se garantizará los derechos de la población estudiantil con situación de discapacidad en el marco del Decreto 1421 de 2017.

Artículo 4.7: APOYO A LOS PLANES DE MEJORAMIENTO: ACUERDO: se garantizará la disposición de recursos que permitan brindar asistencia técnica y administrativa en la implementación de estos.

Artículo 4.8: TERCERA JORNADA: ACUERDO: se viene cumpliendo con el CLEI.

Artículo 4.9: FORO POR LA EDUCACIÓN: ACUERDO Se viene cumpliendo, desde el Comité de Formación Docente, se encargan de la realización de este.

Artículo 4.10: COBERTURA ESCOLAR: ACUERDO PARCIAL: No se contratará la cobertura con terceros, en la medida que el Municipio posee la infraestructura para la atención, la jornada complementaria se viene desarrollando en las instituciones educativas, con una gran variedad de programas.

CAPITULO V

GARANTÍAS PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DOCENTE Y LA LABOR DE LOS EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN

ARTÍCULO 5.1: COMITÉ REGIONAL DEL FONDO: El comité Regional del Fondo y las veedurías de salud, funcionarán de acuerdo con las normas vigentes, estableciendo entre estos reportes de la satisfacción del servicio de salud.

ACUERDO: Se viene cumpliendo, en el comité participa: prestaciones sociales de la secretaría y un representante del sindicato.

ARTÍCULO 5.2 COMITÉ DE CONVIVENCIA: El municipio de Rionegro a través de la Secretaría de Educación, revisará el decreto o resolución que reglamenta la conformación del comité de convivencia laboral para los docentes, directivos docentes y personal administrativo SGP, incrementando el número de miembros que lo conforman a tres (3) principales con sus suplentes, de conformidad con la normatividad vigente. Igualmente, se otorgarán los permisos requeridos para el cumplimiento de las funciones de los representantes, ante el Comité.

ACUERDO: Actualmente, el comité tiene una representación de cuatro docentes.

ARTÍCULO 5.3 RESPETO A LAS GARANTÍAS DE LOS DOCENTES PROVISIONALES: Los docentes en provisionalidad no serán objeto de evaluación de desempeño ni de exclusión de su cargo por motivo de informes en su contra presentados por su jefe inmediato, sin observancia del debido proceso. Se garantizará su salario acorde en el grado del escalafón, y se evitará la constatación

movilidad y se garantizará la permanencia hasta que la plaza sea cubierta en audiencia pública.

ACUERDO: Como se viene haciendo hasta el momento, se le respetarán las garantías a todos los docentes, y cuando se tengan dificultades o informes negativos, se harán las investigaciones respectivas. La permanencia se garantizará hasta la audiencia pública, traslados ordinarios o discrecionales, previo análisis técnico y aplicación de criterios.

ARTÍCULO 5.4: SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD: La administración municipal, proveerá las Condiciones laborales adecuadas para los servidores públicos de la educación de Rionegro que se encuentren en situación de discapacidad, para lo cual promoverá planes de intervención y ayuda, respetará su permanencia y estabilidad en la institución educativa donde se encuentre laborando y no podrá ser objeto de traslado al no ser que el mismo docente lo requiera.

ACUERDO: Se les garantizará las condiciones laborales, y los traslados como siempre se han hecho, son estudiados de acuerdo condiciones técnicas y a la necesidad del servicio.

ARTÍCULO 5.5: DERECHOS DE CARRERA: La administración se compromete a respetar los derechos de carrera en la provisión de vacantes temporales o definitivas, de conformidad con las directivas de la Comisión Nacional de Servicio Civil y el Banco de la Excelencia.

ACUERDO: Se viene cumpliendo.

ARTÍCULO 5.6: EVALUACIÓN DE PERIODO DE PRUEBA Y DE DESEMPEÑO: La secretaría de Educación de Rionegro, garantizará que el proceso de evaluación de Período de prueba y de desempeño a los docentes escalafonados por el Decreto 1278 del 2002, sea objetivo, transparente y concertado con el evaluado, respetando los recursos de ley, en el caso que tenga argumentos que permitan inferir que el evaluador será parcializado en dicho proceso, procediéndose a asignar otro evaluador. Para lo anterior, la secretaría se compromete a elaborar una resolución al respecto y difundirla en las instituciones educativas.

ACUERDO: Se expedirá una circular a todas las Instituciones Educativas.

ARTÍCULO 5.7 ASCENSO 2277: La administración municipal garantizará a los docentes y directivos docentes que una vez radicada la solicitud de ascenso con el lleno de los requisitos, agilizará el trámite y expedirá la resolución respectiva. Máximo treinta días posterior a la radicación.

ACUERDO: Actualmente se está cumpliendo este término.

ARTÍCULO 5.8: DOCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO: La Secretaría de Educación de Rionegro, a través del comité de docentes y directivos docentes en

situación de riesgo, una vez recibido el estudio de riesgo realizado por la UNP, hará efectivo el traslado definitivo del docente, incluyendo como una de las opciones sugeridas al afectado, el regreso a su anterior institución en aquellos casos en los que se determine que ha cesado el riesgo que dio lugar al traslado. Los casos en los que los docentes formulen quejas o peticiones relacionadas serán tratados en pleno comité de docentes en situación de riesgo, siempre y cuando sea autorizado por la autoridad competente.

ACUERDO. Se activará el comité cuando tengamos situaciones de riesgo.

ARTÍCULO 5.9: GARANTÍAS PARA LA ACTIVIDAD SINDICAL: La administración municipal se comprometerá y garantizará el otorgamiento de: a) Un día (1) de permiso remunerado semestral, para la realización de comunas informativas de carácter gremial, pedagógico, jurídico y educativo, previa presentación del cronograma por parte de la Organización Sindical, b) Dos días de permiso sindical remunerado para los delegados de la Asociación de Instituciones de Antioquia ADIDA, para la realización de la Asamblea General de Delegados. c) Y los demás otorgados y reconocidos por la Ley.

ACUERDO. Se viene cumpliendo, previa solicitud de la organización sindical y estudio por parte de la Secretaría.

CAPITULO VI: SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 6.1 En relación con los problemas de presunto acoso sexual, la Administración Municipal de Rionegro se compromete a:

- a) Diseñar campañas de prevención y control del acoso sexual en las instituciones educativas.
- b) Inclusión de enfoque de género en planes institucionales de capacitación: La Administración incluirá en el Plan de Capacitación Municipal, programas de formación con el fin de garantizar la adecuada prevención, detección, protección y atención a las mujeres en situaciones de acoso, agresión sexual o cualquiera otra forma de violencia. Lo anterior en aplicación a Circular de la Función Pública N. 12 de 2017 y al artículo 9 de la Ley 1257 de 2008.

ACUERDO: se suprimió el numeral b) del pliego de peticiones relacionado con la constitución del comité de la mujer para la discusión, prevención y control del acoso sexual.

ARTÍCULO 6.2: La Alcaldía se compromete a fortalecer la Participación de los docentes y Directivos docentes para la promoción y prevención en salud laboral, a través de la garantía de la constitución y funcionamiento de una RED de diferentes Comités Paritarios tales como:

- a) Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo (COPASST) constituidos por Instituciones Educativas.
- b) Comités de Convivencia Laboral, para tramitar las conductas y tipos de Acoso laboral, en consideración a que el acoso laboral en una condición del Comité de Convivencia y en el COPASST.

ACUERDO: Se viene cumpliendo de conformidad con la Resolución 1655 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 6.3: Para el fortalecimiento de la participación de los docentes y directivos docentes, la administración municipal se compromete a garantizar los recursos para funcionamiento de esta RED de comités, especialmente permisos de trabajo durante la jornada laboral, en intensidad suficiente para atender las reuniones ordinarias y extraordinarias del caso, así como el procedimiento para tramitar el plan de trabajo y los problemas identificados.

ACUERDO: En las 16 Instituciones Educativas tienen conformados los comités Paritarios de Seguridad y Salud en el trabajo, dentro del cronograma de actividades que se programó con cada rector contempla las reuniones periódicas del comité. Hasta el momento se han realizado 7 reuniones del COPASST de 7 IE con acompañamiento del profesional de SEM dando capacitación en las funciones de este comité. Las reuniones se han hecho en horario laboral como lo contempla la norma. El comité de Convivencia está conformado desde el año pasado según resolución 0008 de enero de 2017 con participación de personal docente y Administrativo. Representantes docentes: Ermilson Rendón Ocampo, Magdalena Manrique Flórez, Iván Darío Ospina Cuervo y Luis Oswaldo Velásquez Jiménez. Y por parte de SEM Albeiro Urrea, Francia Arbeláez, Juan Camilo Flórez.

ARTÍCULO 6.4: La administración municipal a través del comité regional de prestaciones sociales del magisterio, adelantará acciones de auditoria, control y seguimiento a la prestación de los servicios médicos asistenciales del magisterio, en el marco de su competencia.

ACUERDO: Se ajustó la redacción del pliego de peticiones, y se viene cumpliendo con la asistencia al comité por parte de los representantes de la secretaría de educación y la organización sindical.

CAPITULO 7

GARANTÍAS SINDICALES

ARTÍCULO 7.1 Permisos sindicales: La administración municipal elevará a acto administrativo, los permisos sindicales remunerados necesarios para desarrollar las labores de dirección, investigación y gestión de la organización sindical.

De ello se entiende que la administración municipal de Rionegro reconoce los siguientes permisos sindicales:

ADIDA: comisiones sindicales para:

- ✓ Directivos de junta adscritos a la secretaria de educación municipal
- ✓ Coordinador de la comisión de ética
- ✓ Director del CEID
- ✓ Comisionado de Derechos Humanos

ACUERDO: La Secretaría de Educación continúa garantizando los permisos sindicales de Ley mediante acto administrativo debidamente motivado.

ARTÍCULO 7.2 Verificación de cumplimiento de los Acuerdos:

Dentro de los términos de ley se conformará una comisión para hacer seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, la cual se reunirá trimestralmente, y asistirán en calidad de representantes de las partes:

- * Secretario de Educación o su delegado
- * Subsecretarios de despacho
- * Líder de talento humano
- * Cinco (5) delegados por ADIDA

VIGENCIA

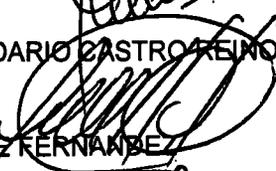
El acuerdo colectivo resultante de este pliego tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de la firma, y debe ser cumplido de buena fe por la Administración Municipal y la Organización Sindical firmante dentro de este término no se presentará otro pliego, no se podrá celebrar otro acuerdo y la administración expedirá los actos respectivos.

En señal de acuerdo, se firma por los presidentes de los sindicatos y los delegados de la administración municipal y se enviará copia al Ministerio de Trabajo.

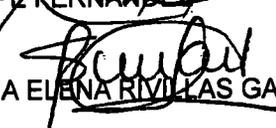
Por la organización sindical -ADIDA-


IVAN DARIO CASTRO REINOSA

Negociador


FELIPE FERNANDEZ

Negociador


SILVIA ELENA RIVILLAS GARZÓN

Negociador

Lida Yasmín Morales
LIDA YASMIN MORALES

Negociador

Edmundo Libardo Calvache Díaz
EDMUNDO LIBARDO CALVACHE DÍAZ

Negociador

Parmenio Córdoba Cuesta
PARMENIO CORDOBA CUESTA

Negociador

Por La Administración Municipal Rionegro,

Jenaro Tabares Jaramillo
JENARO TABARES JARAMILLO

Negociador

Oscar Johao García Casarrubios Parra
OSCAR JOHAO GARCIA CASARRUBIOS PARRA

Negociador

ANDREY MAURICIO PALACIO SALAZAR

Negociador

Bayrón Antonio Valencia Quintero
BAYRÓN ANTONIO VALENCIA QUINTERO

Negociador

Juan Camilo Flórez Martínez
JUAN CAMILO FLÓREZ MARTÍNEZ

Negociador

-Copia de esta acta se depositará en las instalaciones del Ministerio de Trabajo-